

ACTA N° 16/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 24 de Junio de 2004, siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del QRSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY, el Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS, y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

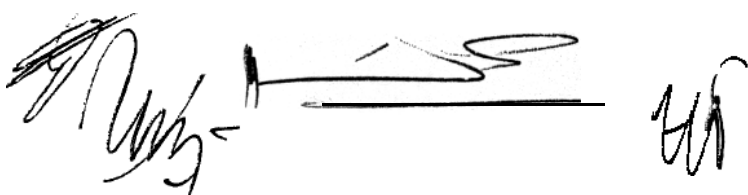
- 1 Expediente ORSNA N° 1188/99 - "Determinación de ciertos niveles de calidad de servicios los que constituyen una variable a ser considerada en la determinación de los futuros ajustes en las tasas aeronáuticas. Encuesta de Calidad de Servicios" - Aprobación de los Trabajos de Campo realizados por la empresa JULIO AURELIO S.A. en el contexto del Contrato aprobado por Resolución ORSNA N° 115/03 - Tratamiento y Resolución.
2. Expediente ORSNA N° 105/04 - "Prestación del Servicio de Compra y venta de divisas en el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA" - Tratamiento del recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 19/04 - Tratamiento y Resolución.

Punto 1. El Sr. Secretario General manifiesta que llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 1188/99 en el cual tramita actualmente la ejecución del contrato suscrito por el ORSNA y la empresa JULIO AURELIO S.A. para la realización de la encuesta anual correspondiente al año 2003 para conocer la opinión sobre la calidad de servicios a efectuar a pasajeros y a la totalidad de los operadores aéreos, prevista en el Anexo 4 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98, conforme lo dispuesto por Resolución ORSNA N° 85/03.

Cabe recordar que dicha licitación fue adjudicada por Resolución ORSNA N° 61/01 a la firma JULIO AURELIO S.A., por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$132.300,00.-) más IVA, monto que conforme lo estipula el Contrato de Concesión debe abonar AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

En esta instancia, las áreas técnicas someten a aprobación del Directorio los trabajos de campo realizados por la empresa JULIO AURELIO S.A., los que fueron finalizados el 21 de abril del corriente año, conforme lo informara la empresa en fecha 22 de abril de 2004.

Al respecto, cabe recordar que el mencionado contrato en su Artículo 5° establece un cronograma de pagos que coincide con la finalización de las diferentes etapas de la ejecución del contrato, estableciendo que el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto, se abona con la firma del contrato, un CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total a la finalización del trabajo de campo y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante con la aprobación de los informes finales.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more stylized, while the one on the right is smaller and more compact. A horizontal line is drawn across the page, passing between the two signatures.

Con relación a la realización de los trabajos de campo, la referida empresa en fecha 30 de marzo del corriente, informó a este Organismo Regulador sobre una serie de dificultades que se plantearon al momento de efectuar dichas tareas.

En tal sentido, la empresa comunicó que si bien se cumplió, en términos generales, con las exigencias planteadas en el contrato, no se pudo completar el cupo de encuestas a pasajeros correspondientes al Aeropuerto de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y al Aeropuerto de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en virtud de la notable disminución del tráfico de pasajeros.

En virtud de ello, la referida empresa planteó una alternativa metodológica, consistente en realizar las encuestas de manera personalizada fuera del ámbito aeroportuario, la cual fue autorizada por este Organismo, luego de haber emitido opinión el Servicio Jurídico mediante Dictamen N° 56/04 (fs. 3171/3173).

Consecuentemente, JULIO AURELIO S.A. realizó las encuestas fuera del ámbito de las aeroestaciones, en las principales arterias de las ciudades en cuestión, completando el cupo estipulado en la ciudad de Santa Rosa, no siendo posible cumplir con la meta establecida para el Aeropuerto de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

La GERENCIA DE ANALISIS ECONÓMICO Y USUARIOS, conjuntamente con la Gerencia de Aeropuertos, mediante Providencia GAEyU N° 234/04 analiza los argumentos técnicos presentados por la consultora, concluyendo en que no poseen observaciones que formular, recomendando aprobar los trabajos de campo realizados.

Las Gerencias manifiestan que si bien la empresa no ha podido realizar las 450 encuestas previstas para el Aeropuerto de Viedma, es de destacar que en el resto de los aeropuertos las metas previstas fueron cumplidas y superadas las mismas en los casos de Ezeiza, Aeroparque, Córdoba, Mendoza, San Juan e Iguazú.

Las áreas técnicas señalan que el requisito pendiente de cumplimiento no es significativo a los fines de la tarea encomendada, toda vez que el Error Muestral específico para el Aeropuerto de VIEDMA, resultó ser ligeramente superior a la exigencia del Pliego (CINCO POR CIENTO (5%)) para ese Aeropuerto, siendo dicho Error Muestral cercano al SIETE CON CINCO (7,5%) con la cantidad de encuestas registradas efectivamente.

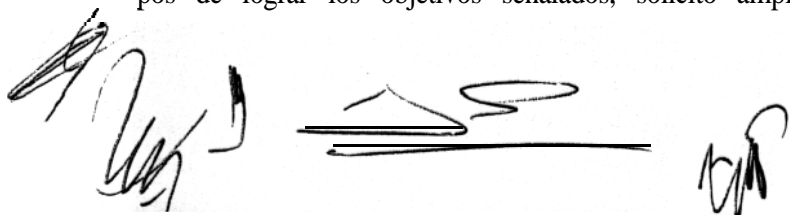
Asimismo, las Gerencias señalan que los problemas acaecidos en la ciudad de Viedma se encuentran relacionados principalmente con la caída del tráfico de pasajeros, ya que la población a encuestar disminuyó significativamente, respecto a los valores indicados en el Pliego, correspondientes al año 1999.

El Servicio Jurídico toma intervención (Dictamen GALA N° 77/04), señalando que la situación planteada en el Aeropuerto de Viedma, no resulta un impedimento para el fin del contrato, toda vez que se han cumplido las otras metas propuestas.

Asimismo, el Servicio Jurídico manifiesta que a la luz del objeto del contrato, el trabajo de campo se encuentra realizado, y resulta eficaz para concretar la finalidad del contrato, pudiendo obtener resultados útiles para determinar el índice de calidad de servicio.

La GALA agrega que conforme lo manifestado por las áreas técnicas, el incumplimiento que manifiesta la consultora no le es imputable, dado que los números de encuestas exigidos en el contrato fueron basados en los datos del tráfico aeronáutico correspondiente al año 1999, y debido a la merma de tráfico de pasajeros ocurrida durante estos años, la cantidad de entrevistas exigidas en la ciudad de Viedma quedaron desactualizadas.

Por otra parte, el Servicio Jurídico establece que resulta relevante ponderar la diligencia en el obrar de la empresa JULIO AURELIO S.A., quien advirtiendo que no se alcanzaría a completar el número exigido de entrevistas para los referidos aeropuertos, y en pos de lograr los objetivos señalados, solicitó ampliar el ámbito para realizar las encuestas.

The bottom of the page features three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is stylized and appears to be 'JAS'. The middle signature is more fluid and cursive. The third signature on the right is also stylized and appears to be 'JAS'. There are no stamps or official seals visible in this section.

El Servicio Jurídico concluye señalando que teniendo en consideración que la empresa JULIO AURELIO S.A. ha logrado realizar todas las demás metas que se establecieron en el contrato, con altos grados de cumplimiento, aún considerando la presencia de los obstáculos no imputables a la consultora, recomienda tener por aprobados los trabajos de campo realizados por la empresa JULIO AURELIO S.A., de acuerdo a lo manifestado por las áreas técnicas del Organismo.

Toma la palabra el Sr. Secretario General quien procede a dar lectura a la Providencia GAEyU N° 234/04 antes referida y al Dictamen GALA N° 77/04.

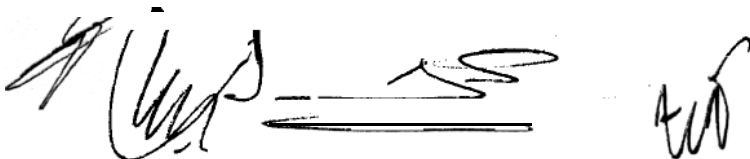
El Sr. Secretario General señala que conforme lo determina el Artículo 5° del contrato suscripto entre la empresa JULIO AURELIO S.A. y este Organismo, Aeropuertos Argentina 2000 S.A. ha abonado el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato conforme surge acreditado a fs 2804, correspondiendo en esta oportunidad que el Concesionario abone el CUARENTA POR CIENTO (40%) correspondiente a la finalización de los trabajos de campo.

Los Sres. Directores consideran conveniente convocar a la firma JULIO AURELIO S.A. a una reunión con el objeto de que dicha empresa realice una exposición ante el Directorio sobre el desarrollo de los trabajos de campo y las conclusiones arribadas, manifestando asimismo que dicha práctica deberá ser implementada en la etapa siguiente (Informe Final), con anterioridad a someter la misma a aprobación del Directorio.

Luego de un intercambio de ideas los Sres. Directores disponen con relación a la Encuesta de Calidad de Servicios correspondiente al año 2004, instruir a las áreas competentes a realizar los trámites y acciones que resulten necesarios con el objeto de someter a consideración del Directorio los Pliegos Licitatorios, manifestando los Sres. Directores su preferencia a que dichas tareas sean llevadas a cabo por Universidades de reconocido prestigio en la REPUBLICA ARGENTINA.

Oído lo expuesto, y luego de un breve intercambio de opiniones el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo 1 Acta el Trabajo de Campo presentado por la empresa JULIO AURELIO S.A. en fecha 22 de abril de 2004.
2. Incorporar como Anexo II la Providencia GAEyU N° 234/04 y al Dictamen GALA N° 77/04.
3. Aprobar los trabajos de campo realizados por la empresa JULIO AURELIO S.A. en el marco del Contrato suscripto con el ORSNA, conforme lo dispuesto por Resolución ORSNA N° 85/03.
4. Hacer saber a la empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A. a los efectos de que, en el marco del Contrato celebrado entre la empresa JULIO AURELIO S.A. y el ORSNA, en fecha 26 de septiembre de 2003, abone a la empresa JULIO AURELIO S.A. el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del contrato, correspondiente a los trabajos de campo realizados, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del referido Contrato.
5. Instruir a la GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS para que convoque a una reunión con el objeto de que la empresa JULIO AURELIO S.A. realice una exposición ante el Directorio sobre el desarrollo de los trabajos de campo y las conclusiones arribadas.
6. Instruir a las áreas competentes para que con carácter urgente realicen los trámites y acciones que resulten necesarios con el objeto de someter a consideración del Directorio los Pliegos Licitatorios para llevar a cabo la Encuesta de Calidad de Servicios correspondiente al año 2004.
7. Autorizar al Sr. Presidente del ORSNA a suscribir los actos administrativos pertinentes.



Punto 2 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 105/04, por el que tramitan las actuaciones referidas a la prestación del servicio de compra y venta de divisas en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, a fin de resolver el recurso interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 19/04.

Luego de debatida la cuestión los Sres. Directores resuelven por unanimidad diferir el tratamiento de este punto una vez finalizado el estudio que se encuentran realizando las áreas técnicas.

Siendo las 11.45 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.